ACUERDO: DCC/4460/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: C. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ ARCE

DOMICILIO: CALLE LUIS PASTEUR, No. 14, COLONIA JUVENTUD, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 15:15 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2143/2025 de fecha 11 de junio de 2025, al contribuyente C. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ ARCE toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de julio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Cesar Rafael Barajas Cortés, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/530/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2143/2025 de fecha 11 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de causa penal 934/2022 de fecha 10 de septiembre de 2024, por un importe histórico total de \$760.00 (Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente C. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ ARCE mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2143/2025 de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de causa penal 934/2022 de fecha 10 de septiembre de 2024 por un importe histórico total de \$760.00 (Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente C. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ ARCE Impuesto por la JUEZ DE CONTROL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT..

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ ARCE
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LUIS PASTEUR, No. 14, COLONIA JUVENTUD, TEPIC, NAYARIT.
CAUSA PENAL	934/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	CRJP/12980/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ DE CONTROL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través de la audiencia de fecha 10 de septiembre de 2024, dentro de la causa penal 934/2022 y mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

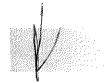
LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice

AEDR/KAJE







Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 10 de septiembre de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 10 de septiembre de 2024	\$760.00	140.0120	136.0130	1.0294	\$22.00	\$782.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2025	140.0120	10 de Junio de 2025
Agosto 2024	136.0130	10 de Septiembre 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
11/06/2025	Requerimiento de pago	\$782.00	2%	\$16.00	\$560.00







TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 10 de septiembre de 2024	\$760.00	\$782.00	\$560.00	\$1,342.00
TOTALES	\$760.00	\$782.00	\$560.00	\$1,342.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ ARCE
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LUIS PASTEUR, No. 14, COLONIA JUVENTUD, TEPIC, NAYARIT.
CAUSA PENAL	934/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	CRJP/12980/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ DE CONTROL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT.

REQUERIMIENTO DE PAGO

En siendo las Doce horas con Cucuran minutos del día Propieso de Julio de 2025.
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2/43 /202 5 de fecha de 2025.
el suscrito notificador y ejecutor C. Cosor Agartura Costa adscrito a la Dirección de Cobro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101,
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en
el domicilio / fiscal ubicado en
Calle luis Pastery No. 14 Colonia Juvania Tapic Mayant
- de Diago Majuraro Gonzello Aca persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a dabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
En los indicadores de la conte de la conte
Lors pastour y no localizer of numero official can de
So Describe en el cicta Circustanciada de Machos.
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son



una vez que se tuvo a la vista se devuelve motivos señalados en el mismo, procedo a atiende en el domicilio y que ha quedado des se encuentra en el domicil dejó en poder de estuvieran presentes en la hora y fecha se contribuyente o la de su rep	requerir la presencia de scrita, persona que infor io, haciendo constar que con el ñalada en el mismo. Coresentante legal,	el contribuye mó expresar le para esta propósito d on motivo de atendiendo	nte o su representar mente que el contribu diligencia	nte legal, a la persona que uyente o su representante uyente o su representante un procedió citatorio, el cua un en su carácter nte deudor o su representiente requiero la presencia	e me legal al se de tante a de larse lega
con_	número	J	quion		echa
		vigente	expedida	3	ро
documento que contiene fotografía y que co los	orresponde a los rasgos cuale:		de la persona con o		ncia son
		-			
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve	al portador y cercioráno	dome que se	encuentra en el inte	rior del inmueble, toda vez	ː qu
que	ayor de edad y tener ca declaran con falsedad a puyente y/o su represen atorio previo a	pacidad lega ante autorida tante legal n la	al para atender la pred distinta a la judicia o se encuentra en es presente diliger	esente diligencia apercibid I, me informa expresament ste momento en el domicil ncia, en virtud azón en este acto proce	da de te e de
entender la presente diligencia de requerimi descrita, persona ante la cual me identifica identificación número SAPLOCALES, vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, de la Secretaria de Administración y Finanz XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 f Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	o y acredito que actúo 30 7025. documento expedido po as del Poder Ejecutivo o	con el cargo , (r el L.C. Ant del Estado de	o de notificador y eje con fecha de expedio onio Vázquez Pardo e Nayarit, con fundar	ecutor mediante constanci ción 02 de enero de 2025 o, Director General de Ingr mento en el artículo 35 frac	ia d 5 co reso cció
Por ese motivo, en este acto procedo a e buscada y/o su representante legal, esto e		gencia de re	equerimiento de pago		son quie
manifiesta tener		la	calid		ď
acreditando	su		personalidad		CO
manifestando bajo protesta de decir verdad por lo que se entiende la presente diligenc					



dirigido el documento que de	ebe notificarse, quien se identifica con _	C	número
	de fecha	•	expedida
por	vigente	•	, documento
que contiene fotografia y que	e corresponde a los rasgos fisonómicos o	de la persona con quien se entiende	e la diligencia, los cuales
son:	-		
0			
	-	arti-2" 1	
	la vista se devuelve al portador, perso		
No. SACIONI S 30 de junio de 2025, docum Administración y Finanzas d	intes citado, de conformidad con el artícul dito que actúo con el cargo de notifi de la confecta nento expedido por el L.C. Antonio Vázq del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit cción XVII del Reglamento Interior de la	cador y ejecutor mediante consta de expedición 02 de enero de 2025 quez Pardo, Director General de Ingu t, con fundamento en el artículo 35 de	ancia de identificación con vigencia hasta el día resos de la Secretaria de fracción XII, XIII y LII, en
importes que se encuentran pago en cantidad de \$1.3 el cual representa el monto acto haber realizado el pago contenido en el mandamient propiedad del contribu	only St encuentry 6	ón, con el fin de que en este acto ac cos como y de acto ac ado mandamiento, en el entendido o rédito fiscal que nos ocupa, se hará e cederá al embargo de bienes suficie crédito fiscal, a lo co	redite haber efectuado el como probar en este efectivo el apercibimiento

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se Realiza la Diligencia de Leguerinianho de pago y embargo via estrados con. Fundamento en el artivolo 98 Fracción U, en relación con el artívolo 97 del Cudigo Fucal del Estudo de Najarit.



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: Direction de Cobro Couchtro
Domicilio: M. Zacatacas 83, 30 pero Zona Canto.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Diego Algundo Conzula Ace. Domicilio: Lus Pusteul No. 14 Haventus.
Referencia: Culle Sin Empedicur
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de control DCC 253 / 2025 De fecha(s): 1 de Documento 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
siendo las del mes de del año del año del año del año del año del año del día dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número de la Subsecretaria de Ingresos, con vigencia del expedida con fecha de la Secretaria de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Audi a la calle luis pusteur donde récovri la calle desde ropa. y no se localiza lu nu mero ly va que los ran esta culle son Inpures y canal, pur la tanto el contril culidad. de no localizado.	y la colonia Juventy I. ta principal hasta dande nomeclativa can ol junero que se encuentra, del otro ludo Esta el buyante se encuentra en
A = 1	
	TOTAL THUMBLE WING
Cierre del Acta Circun	istanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por con Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos le para constancia.	on <u>Ceceron</u> minutos del día en que se actúa, se hace de
Croquis de ubicación del domicilio	Charle
Canal Rão.	Cresur Barajus Colles
Evis Pasteur	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/530/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

Contribuyentes BACC821031MW9.



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre icatasso de los formations insurade 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022,

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

> en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Cesar Rafael Barajas Cortés, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de



El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Yazquez Parcholesno DEL ESTADO DE NAYARIT

2021-2027 TORETHER DE ABURS STRONG FRANCAS Director General de Ingresos DIRECCION GENERAL DE MORESOS